



Resolución Ministerial

Lima, 27 de DICIEMBRE del 2018

Visto, el Expediente N° 18-136978-001, que contiene el Informe N° 846-2018-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 42.1 de la norma acotada, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la precitada Directiva, establece el modelo y plazos de presentación de las resoluciones para la aprobación de la incorporación de



mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza en el presente Año Fiscal, de manera excepcional, entre otras entidades, al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras entre entidades;

Que, el numeral 15.2 del precitado artículo establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 245-2018/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2018, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002-1423: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Nacional;

Que, a través del documento de visto la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud – MINSAL, de los mayores fondos públicos transferidos por la Unidad Ejecutora 002-1423: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 168 700,00);

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 168 700,00), de acuerdo al Anexo N° 1 “Desagregado del Ingreso por Unidades Ejecutoras - 2018” y Anexo N° 2 “Desagregado del Gasto por Unidades Ejecutoras - 2018”, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Resolución Ministerial

Lima, 27 de DICIEMBRE del 2018

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese


SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud



J. DEDIOS



J. AYO



MORALES C.

ANEXO N° 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDADES EJECUTORAS - 2018

SECTOR : 11 SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO 1.4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECÍFICA DE INGRESO 1.4.1.3.1.1 : DEL GOBIERNO NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE
010-126 : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA	888,500
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	28,900
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	234,600
049-1216:HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	16,700
TOTAL	1,168,700

Fuente : Resolución Jefatural N° 245-2018/SIS



ANEXO N° 2

DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDADES EJECUTORAS - 2018

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011: MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO- BREÑA	0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	3000372. ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006026. DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	4,500	4,500
		3000373. ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006028. DIAGNOSTICO DE LINFOMA	6,000	6,000
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)	3999999. SIN PRODUCTO	5001566: OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	878,000	878,000
020-136. HOSPITAL SERGIO BERNALES	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	3000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	22,600.00	22,600
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)	3999999. SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	6,300.00	6,300
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	3000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	6,400	6,400
		3000366. ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	62,200	62,200
		3000367. ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	12,800	12,800
		3000368. ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA	8,300	8,300
		3000370. ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	12,700	12,700
		3000372. ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	5,000	5,000
		3000373. ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	19,200	19,200
		9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	108,000
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LUIRIGANCHO	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	3000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	11,900	11,900
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	4,800	4,800
TOTAL					1,168,700

